

INSPECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS DE BAJA Y MEDIA ACTIVIDAD (RBMA) Y DE MUY BAJA ACTIVIDAD (RBBA) EN CC.NN. EN OPERACIÓN

Colaboradores	Julia López de la Higuera Marta Verdugo Cáceres Juan González Cadelo Marcos de Toro Fernández
----------------------	--

Redactor/a	Jaime García de la Sen		
Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad	Sonia Abín Díaz		
Subdirector/a	M ^a Jesús Muñoz González		
Director/a Técnico/a	M ^a Fernanda Sánchez Ojanguren		

1. OBJETO Y ALCANCE	2
2. DEFINICIONES	2
3. NORMATIVA APLICABLE	3
4. RESPONSABILIDADES.....	4
5. DESCRIPCIÓN	4
5.1 PLANIFICACIÓN DE LA INSPECCION	5
5.2 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN	6
5.3 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN POR EL INSPECTOR RESIDENTE.....	12
5.4 DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INSPECCIÓN (ACTA DE INSPECCIÓN).....	12
5.5 SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS	12
6. REGISTROS.....	13
7. REFERENCIAS	13
8. ANEXOS.....	13
ANEXO I. MOTIVO DE LA REVISIÓN Y CAMBIOS INTRODUCIDOS.....	14

1. OBJETO Y ALCANCE

El presente procedimiento tiene por objeto establecer la sistemática general para la preparación y realización de las inspecciones que realiza el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, relacionadas con el control de la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad (RBMA) y de muy baja actividad (RBBA) generados o almacenados en las centrales nucleares en operación.

Para aquellas instalaciones nucleares que no sean centrales nucleares en explotación, se seguirá el procedimiento PT.IV.102. “Inspección sobre la gestión de los residuos radiactivos en las instalaciones nucleares que no sean centrales nucleares en explotación”.

Este procedimiento aplica a todo el personal acreditado por el CSN para realizar dichas actividades de inspección, y es el Área de Residuos de Media y Baja Radiactividad (ARBM) la responsable de su aplicación.

2. DEFINICIONES

Son aplicables además de las definiciones que aparecen en el procedimiento PG.IV.03. “Inspección y control de instalaciones nucleares” y PA.IV.01. “Plan base de inspección a las centrales nucleares e instalaciones del ciclo y residuos en operación”, las siguientes:

Acondicionamiento de residuos: conjunto de operaciones que transforman el residuo radiactivo en un producto final aceptable para la siguiente etapa de su gestión, ya sea esta su tratamiento posterior, transporte, almacenamiento temporal o definitivo.

Almacenamiento temporal de residuos radiactivos: aquél en el que se provee a los residuos radiactivos, durante un periodo de tiempo limitado, de aislamiento, vigilancia y protección en espera de acciones posteriores de tratamiento, acondicionamiento, transporte, reacondicionamiento o almacenamiento definitivo.

Bulto de residuos: conjunto formado por el residuo radiactivo, su eventual embalaje y en su caso un material de estabilización o de relleno de huecos, que permite la identificación, caracterización y trazabilidad del residuo durante su proceso de aceptación.

Campaña de acondicionamiento: periodo de tiempo en que una cantidad determinada de residuos pertenecientes a una misma corriente son acondicionados.

Control de la gestión de residuos radiactivos: conjunto de actuaciones administrativas (autorizaciones, inspecciones, verificaciones, etc.) que se realizan en las distintas etapas de la gestión de los residuos radiactivos y que están encaminadas a garantizar a la sociedad el objetivo final de protección de las personas y el medio ambiente.

Gestión de residuos radiactivos: Conjunto de actividades técnicas y administrativas necesarias para la manipulación, tratamiento, acondicionamiento, transporte,

almacenamiento temporal y almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos, cuyo objetivo es proteger a las personas y al medio ambiente de las radiaciones que emiten los radionucleidos presentes en los residuos, minimizando las cargas de esa protección a las generaciones futuras.

Residuo radiactivo: de conformidad con lo establecido en el apartado 9 artículo 2 de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, cualquier material o producto de desecho para el cual no está previsto ningún uso, que contiene o está contaminado en concentraciones o niveles de actividad superiores a los establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe del CSN.

Residuo radiactivo de baja o media actividad (RBMA): En el ámbito de este procedimiento es aquel cuya actividad se debe principalmente a la presencia de radionucleidos emisores beta o gamma, con periodo de semidesintegración corto o medio (inferior a 30 años) y cuyo contenido en radionucleidos de periodo largo es muy bajo y se encuentra limitado. Estos residuos cuando cumplen los criterios de aceptación para residuos RBMA definidos por Enresa, pueden ser almacenados definitivamente en el C.A. El Cabril.

Residuo radiactivo de muy baja actividad (RBBA): En el ámbito de este procedimiento, se entiende como residuo radiactivo de muy baja actividad aquel que cumple con las características señaladas para los residuos RBMA, pero su contenido radiactivo no supera los valores límites definidos por Enresa en los criterios de aceptación de RBBA para su almacenamiento definitivo en el C.A. El Cabril.

Tratamiento de residuos radiactivos: Operaciones que llevan consigo el cambio de alguna característica del residuo generado inicialmente con el objetivo de optimizar la seguridad o la economía de su gestión. Los tres conceptos básicos de tratamiento son: reducción del volumen de los residuos, eliminación de determinados radionucleidos y cambios de composición.

Zona de acopio: área delimitada en una zona de residuos radiactivos (ZRR) en la que por un tiempo limitado se ubica material residual previamente a su gestión.

3. NORMATIVA APLICABLE

A este procedimiento le es aplicable, además de la normativa establecida en el PG.IV.03. "Inspección y control de instalaciones nucleares", la siguiente:

- Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos
- Orden ETU/1185/2017, de 21 de noviembre, por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares
- Instrucción IS-31, de 26 de julio de 2011, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre los criterios para el control radiológico de los materiales residuales generados en las instalaciones nucleares

- Instrucción IS-26, de 16 de junio de 2010, sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares

4. RESPONSABILIDADES

En el procedimiento de gestión PG.IV.03. “Inspección y control de instalaciones nucleares” se establecen, con carácter general, las responsabilidades relativas a actividades de inspección y control de las distintas unidades organizativas del CSN y de sus responsables. Además son responsabilidades específicas las siguientes:

Área de Residuos de Media y Baja Actividad (ARBM)

- Cada inspector será responsable de preparar adecuadamente los temas objeto de la inspección, previamente a la realización de la misma, de organizarla y de efectuar las comprobaciones previstas, así como de las acciones posteriores a la inspección.

Inspector residente

- Verificar las actividades descritas en este procedimiento como parte de sus tareas habituales de control en planta.

5. DESCRIPCIÓN

Para llevar a cabo la inspección de la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad (RBMA) y de muy baja actividad (RBBA) generados o almacenados en las centrales nucleares en operación, se tendrá en cuenta lo establecido en el procedimiento PG.IV.03. “Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible”, junto con las particularidades que se describen en este procedimiento.

Esta actividad está asociada al pilar de seguridad de Protección radiológica del público, del Sistema integrado de supervisión de centrales (SISC), que tiene como objetivo asegurar la protección del público frente a exposiciones radiactivas causadas por efluentes líquidos y gaseosos, liberación inadvertida de sólidos radiactivos y transportes radiactivos en el interior de la instalación.

Las inspecciones que se realizan tienen como objetivo verificar el adecuado control de la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad y de muy baja actividad, de acuerdo con lo especificado en el Estudio de Seguridad de la instalación, el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y los Informes Periódicos remitidos al CSN. Contemplan los siguientes aspectos:

- Situación de aceptación de los bultos de los residuos generados
- Situación operativa de los distintos sistemas de acondicionamiento
- Situación de los almacenamientos temporales de residuos

- Situación de zonas de acopio de residuos
- Almacenamiento de residuos sin acondicionar

Las actividades a desarrollar que se describen en este procedimiento, serán llevadas a cabo por los inspectores del área ABRM, salvo las recogidas en el punto 5.3, que corresponden a la Inspección Residente.

• Frecuencia

De acuerdo con el “Marco para la función inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear”, las inspecciones al área de la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad a las centrales nucleares en operación se realizarán con una frecuencia bienal. Para la inspección residente la frecuencia será anual.

• Estimación de recursos

Se estima que para ejecutar la inspección se necesitan un promedio de 40 horas para la inspección de ARBM y 4 horas al año para la inspección residente. No se tiene en cuenta las horas dedicadas a la preparación de la inspección, elaboración del acta ni las actividades de seguimiento.

A continuación se describen las actividades a llevar a cabo en la inspección:

5.1 PLANIFICACIÓN DE LA INSPECCION

La inspección podrá abarcar parte o la totalidad de las actividades correspondientes al control de la gestión de los residuos radiactivos de baja y media actividad y de muy baja actividad: generación, acopio y segregación, caracterización radiológica, tratamiento, acondicionamiento y almacenamiento temporal.

Salvo en los casos en los que para asegurar los objetivos de una inspección se requiera eliminar el aviso previo, con carácter general se anunciará al titular de la entidad a inspeccionar la realización de la inspección; a la notificación se le adjuntará un plan de inspección con los aspectos que serán objeto de la misma.

Cuando sea posible se intentará hacer coincidir la fecha de la inspección con fechas en las que el titular realice campañas de acondicionamiento de RBMA/RBBA en la instalación.

En la preparación de la inspección se deberá revisar la siguiente documentación:

- Plan de Gestión de Residuos Radiactivos
- Informe anual de actividades del Plan de Gestión de Residuos
- Sistemas de tratamiento de residuos sólidos descritos en el Estudio de Seguridad
- Actas de las últimas inspecciones realizadas a la instalación
- Actas trimestrales de la inspección residente

- Informes semestrales sobre las actividades realizadas en los procesos de aceptación de RBMA y RBBA, efectuados por Enresa
- Informes mensuales de explotación
- Otros informes anuales de la instalación de interés para la inspección
- Procedimientos de operación y control de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos radiactivos
- Procedimientos asociados a la gestión de los residuos radiactivos en la instalación

5.2 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Se exponen a continuación de manera detallada y con carácter orientativo para el inspector, los aspectos más relevantes que forman parte de la inspección.

5.2.1 Situación de aceptación de los residuos generados:

- Estado de aceptación de los bultos de residuos generados
- Documentación de aceptación
- Corrientes sin vía de gestión. Situación y problemática asociada
- Cumplimiento de procedimientos asociados

En este punto de la inspección se deberá revisar el estado de aceptación de los bultos de residuos radiactivos generados en la instalación. Para ello se analizará la información contenida en el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y en los últimos informes anuales remitidos al CSN comprobando el estado actual de la gestión de las distintas corrientes de residuos.

Se identificarán las corrientes de residuos que no dispongan de vía de gestión y su situación y problemática asociada.

Se revisará asimismo la documentación relativa a la situación de aceptación de los bultos de residuos radiactivos generados en la instalación, por ejemplo los Documentos Descriptivos de Bultos (DDB) y Libros de Proceso (LP), para los bultos tipificados; los Dosieres de Aceptación (DA), para los bultos no tipificados,... etc. Se revisará el motivo de las revisiones que se hayan producido en los documentos mencionados desde la última inspección.

Se revisarán las auditorías y los controles de producción realizados por Enresa, así como las desviaciones detectadas y acciones realizadas por el titular para su resolución.

Se verificará la situación de los residuos sin acondicionar, constatando las cantidades y tipos de residuos pendientes de acondicionamiento e identificando, en su caso, la problemática asociada.

5.2.2 Situación operativa de los distintos sistemas de tratamiento o acondicionamiento de residuos:

- Disponibilidad de sistemas
- Modificaciones en curso o pendientes
- Cumplimiento de los procedimientos asociados
- Inspección visual

Se analizará la información sobre los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos contenida en el Estudio de Seguridad (ES) y se verificará que los sistemas de tratamiento y acondicionamiento disponen de procedimientos de operación.

Se solicitará información sobre la situación de las modificaciones de diseño que se hayan podido realizar a los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos desde la última inspección. También se revisarán aquellas modificaciones que estén en curso o pendientes de implantación.

Se identificarán las inoperabilidades e incidencias que se hayan podido producir en los sistemas de tratamiento o acondicionamiento (equipos e instrumentación de vigilancia) desde la última inspección, verificando que se han cumplido las acciones asociadas requeridas en las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) o en los procedimientos de operación y control de los sistemas inspeccionados.

Se inspeccionarán los sistemas de tratamiento o acondicionamiento de residuos sólidos para comprobar visualmente que su configuración actual y su operación están de acuerdo con lo descrito en el ES.

5.2.3 Revisión de las actividades realizadas en una campaña de acondicionamiento de RBMA o RBBA

- Análisis del documento descriptivo del bulto correspondiente
- Procedimientos de acondicionamiento
- Registros generados

Se seleccionará una o varias campañas de acondicionamiento de RBMA o RBBA. Para cada campaña, se verificará todo el proceso desde la generación del residuo hasta su almacenamiento, ya sea este temporal o su entrega a Enresa.

Se analizará el documento descriptivo del bulto aplicable (por ejemplo el DDB o DBB) y se comprobará que se han seguido todos los pasos en él descritos y elaborado todos los documentos y registros en él indicados. Se comprobará por ejemplo el cumplimiento de los requisitos de:

- Homogeneidad de la mezcla residuo/ agente aglomerante/ aditivo.
- Dosificación y relación residuo/ agente aglomerante/ aditivo.

- Correcto desarrollo de la reacción.
- Resultados de pruebas de dureza, resistencia a la penetración y otras pruebas de evaluación de propiedades mecánicas.
- Representatividad de las muestras obtenidas en cada tanda o lote de residuos.

Se solicitarán los registros de análisis radioquímicos que se hayan podido realizar, así como otros tipos de análisis requeridos según el residuo que se esté acondicionando.

Se verificará el cumplimiento de los procedimientos asociados a la operación de los sistemas de tratamiento o acondicionamiento y los de determinación de la actividad de los bultos generados

Se comprobará la aplicabilidad del empleo por el titular de los factores de escala y los cálculos realizados, en su caso, para contabilizar aquellos radionucleidos de difícil medida.

Se verificará que los procedimientos de control de los procesos de acondicionamiento se están aplicando correctamente, comprobando que se cumplen las precauciones y medidas de protección radiológica aplicables y que cuando lo requieran los procedimientos, se obtienen muestras representativas de cada tanda o lote de residuos.

5.2.4 Situación de los almacenamientos temporales de residuos

La inspección podrá abarcar parte o la totalidad de los almacenamientos temporales de residuos radiactivos. Se comprobarán los siguientes aspectos:

- El control de la gestión de los almacenes.
- El estado del almacén, realizando una inspección visual en la que se comprobará que las estructuras, sistemas y componentes se corresponden con los que figuran en el Estudio de Seguridad y documentos de licencia correspondientes.
- El estado de conservación de los bultos de residuos almacenados mediante la inspección visual de su apariencia externa.
- El control del inventario de residuos almacenados y de la ocupación de los almacenamientos temporales.

5.2.4.1. Control de la gestión de los almacenes

Se entenderá por control de la gestión de los almacenes todas las actividades que lleva a cabo el titular para garantizar su operación en condiciones de seguridad y para dar cumplimiento a los límites y condiciones que puedan ser impuestos en esta materia por las autoridades competentes.

La inspección podrá incluir todas o alguna de las siguientes comprobaciones en relación con el control de la gestión de los almacenes:

- Se comprobará el listado y ubicación de los almacenamientos temporales existentes en la instalación y se verificará que se encuentran incluidos en la revisión vigente del ES.
- Se comprobará que el titular dispone de procedimientos aprobados para garantizar el cumplimiento de cualesquiera requisitos específicos que hayan podido ser establecidos en las autorizaciones de los almacenes o que se encuentren en las ETF de la instalación o en Instrucciones Técnicas del CSN.
- Se comprobará que el titular dispone de procedimientos aprobados para la operación de los almacenes temporales en los que se establezcan como mínimo: la/s unidad/es responsables de su ejecución, la identificación y ubicación de los almacenes temporales a los que se aplica, los tipos de residuos que pueden ser almacenados, las zonas de almacenamiento, los requisitos que deben cumplir los bultos de residuos (limitaciones en tasa de dosis y contaminación superficial, identificación permanente...etc.), el control y el registro de la ubicación de cada bulto individual y las actuaciones de los responsables de las distintas operaciones.
- Se comprobará que el titular dispone de procedimientos aprobados para la vigilancia periódica de las condiciones de seguridad de los almacenes y que como mínimo incluyen y proporcionan el adecuado registro documental sobre: la/s unidad/es responsables de su ejecución, el control de los niveles de radiación ambiental y de contaminación superficial en la zona de almacenamiento, el control y el análisis radiológico de líquidos recogidos en el sistema de drenaje, el control y el seguimiento del estado de conservación de los bultos de residuos almacenados y del estado general de la zona de almacenamiento.
- Se elegirán al azar uno o varios almacenes y uno o varios procedimientos de vigilancia y se comprobarán los registros de las vigilancias mencionadas, verificando que han sido adecuadamente documentadas, que se han llevado a cabo siguiendo los procedimientos establecidos y con la frecuencia requerida.
- Se revisarán los resultados de las vigilancias centrandose la atención en el seguimiento y las actuaciones emprendidas por el titular ante los posibles problemas detectados.

5.2.4.2 Inspección visual del área de almacenamiento

La inspección podrá incluir todas o alguna de las siguientes comprobaciones:

- El almacenamiento se encuentra debidamente señalizado como Zona de Residuos Radiactivos (ZRR).
- El área de almacenamiento dispone de: zona de control de acceso de residuos; protección frente a elementos ambientales normales y extremos (ej. lluvia e inundaciones); sistemas de ventilación; en función de las características de los residuos que aloje, dispone de sistemas de protección contra incendios.
- Las distintas zonas de almacenamiento que puedan haberse establecido para la disposición de los residuos coinciden con las previstas.

- La disposición de los residuos en la zona de almacenamiento permite la realización de comprobaciones e inspecciones sobre los residuos, permitiendo la retirada o el movimiento de los mismos con métodos manuales o remotos.
- Los contenedores y bultos se ubican en un área estable y no se deforman por cargas o es posible que se produzca su caída.
- Se tienen en cuenta consideraciones ALARA para la ubicación de los residuos de mayor actividad en el área de almacenamiento.
- Se han realizado las verificaciones periódicas de los equipos de detección/extinción de incendios.

5.2.4.3. Inspección visual del estado de conservación de los bultos de residuos almacenados

La inspección podrá incluir todas o alguna de las siguientes comprobaciones en los bultos de residuos almacenados:

- Sobre alguno de los bultos de residuos elegidos al azar se verificará que no presentan signos visibles de deformación, deterioro, lixiviación, corrosión.
- Identificación única de cada bulto de residuos.
- Los residuos son almacenados en contenedores resistentes a la degradación durante el periodo de tiempo autorizado para su almacenamiento temporal. Se comprobará asimismo que estos contenedores proporcionan seguridad pasiva, es decir, minimizan la necesidad de sistemas de control, mantenimiento, vigilancia e intervención humana para garantizar el confinamiento de los radionúclidos.
- En el caso de almacenamiento temporal de residuos sin acondicionar, podrá verificarse que las condiciones y el tiempo de almacenamiento no modificaron sus características y podrán ser tratados y acondicionados de acuerdo con las condiciones inicialmente previstas. Para ello se podrán tomar muestras y determinar la actividad y sus propiedades físicas y químicas.
- Para aquellos residuos cuya gestión final no se ha definido, se verificará que las condiciones del almacenamiento no están deteriorando las características del residuo y confirmar así su aceptabilidad para continuar siendo almacenado temporalmente, a la espera de definir su forma de gestión última.
- Se comprobarán los programas de inspección del estado de los bidones que se encuentren en curso en la central.

5.2.4.4 Control del inventario y ocupación de los almacenamientos temporales

La inspección podrá incluir todas o alguna de las siguientes comprobaciones en relación con el inventario y la ocupación de los almacenamientos temporales:

- El registro de inventario de residuos sin acondicionar y bultos de residuos almacenados.

- Sobre alguno de los residuos sin acondicionar y bultos de residuos elegidos al azar durante la inspección visual, se verificará la ubicación de los mismos respecto a los registros existentes.
- Se contrastarán los datos de ocupación y la capacidad disponible y se comprobará que esta última no se supera.

5.2.4.5 Zonas de acopio de residuos

Se solicitará la información sobre zonas de acopio de residuos existentes en la instalación, verificando que se cumple la limitación temporal de permanencia en ellas de los residuos que se establezca en los procedimientos aplicables.

Se comprobarán las previsiones para el acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos.

Se comprobará el cumplimiento de los procedimientos asociados.

5.2.5 Programa de identificación y resolución de deficiencias

Se revisará el programa de autoevaluación del titular, auditorías, incidentes operativos e informes especiales relacionados con control de la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad desde la última inspección. Se comprobará que el titular ha introducido en su Programa de Acciones Correctoras:

- Degradaciones inesperadas de equipos y/o componentes de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos radiactivos que puedan originar bultos de residuos radiactivos no aceptables por Enresa.
- Deficiencias en la separación de materiales y/o segregación radiológica de residuos sólidos.
- Deficiencias en la caracterización radiológica de residuos radiactivos acondicionados o sin acondicionar o en su control documental
- Deficiencias en la caracterización radiológica previa a la toma de decisiones sobre la vía de gestión de un material residual.
- Deficiencias en la conservación o integridad de los bultos de residuos almacenados.
- Deficiencias en el control del inventario de residuos radiactivos existentes en la instalación.
- Deficiencias en la clasificación de las zonas de residuos radiactivos y zonas de residuos convencionales (ZRR y ZRC).

Para deficiencias repetidas o deficiencias individuales importantes en la identificación y resolución de problemas, determinar si en las actividades de autoevaluación del titular son también identificadas y solucionadas estas deficiencias.

5.2.6 Reunión de cierre

Una vez finalizadas las comprobaciones objeto de la inspección, se mantendrá una reunión de cierre con los representantes del titular, tal y como se indica en el procedimiento PG.IV.03. “Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible”.

5.3 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN POR EL INSPECTOR RESIDENTE

- Escoger de entre las entradas del PAC aquellas relacionadas con la gestión de residuos radiactivos de baja y media actividad que pudiesen presentar especial significación e investigar su seguimiento, informando sobre ellas en el correspondiente apartado del acta trimestral.
- Verificar, como parte de sus tareas habituales de control en planta, la situación de las zonas de acopio temporal de residuos radiactivos, limitación temporal de permanencia, previsiones para el acondicionamiento y procedimientos asociados.

La inspección residente recogerá sus comprobaciones en el acta de inspección trimestral correspondiente, y los posibles hallazgos que se deriven de las mismas en el correspondiente informe de valoración de hallazgos, en cumplimiento de lo especificado en el PA.IV.205 “Documentación de las inspecciones del sistema integrado de supervisión de las centrales SISC”. A criterio del inspector puede igualmente incluirse en el parte semanal de incidencias que se remite al CSN, de acuerdo al PG.IV.10 “Inspección residente en centrales nucleares en explotación”.

5.4 DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE INSPECCIÓN (ACTA DE INSPECCIÓN)

Una vez finalizada la inspección, la actividad prioritaria del inspector o del equipo de inspección será la elaboración del acta de inspección, donde se harán constar los aspectos más significativos de los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Para el proceso de elaboración del acta de inspección, su trámite, diligencia y proceso de seguimiento se tendrá en cuenta el PA.IV.08 “Elaboración, trámite y diligencia de las actas de inspección a las instalaciones nucleares y las radiactivas del ciclo del combustible” y PA.IV.10 “Preparación y ejecución de inspecciones a instalaciones nucleares e instalaciones del ciclo y residuos”.

5.5 SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS

Finalizada la inspección y la tramitación del acta, en caso de haber identificado hallazgos o desviaciones, se elaborarán los correspondientes informes de valoración de los hallazgos, de acuerdo con lo previsto en el PG.IV.03 y el Marco para la función inspectora del CSN.

6. REGISTROS

- Agenda de inspección
- Acta de inspección
- Notas de campo tomadas por el inspector durante las comprobaciones efectuadas
- Informes de valoración de hallazgos

7. REFERENCIAS

- Marco para la función inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear
- PG.IV.03. “Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible”
- PG.IV.07. “Sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)”
- PG.IV.10. “Inspección residente en centrales nucleares en explotación”
- PA.IV.01. “Plan base de inspección a las centrales nucleares e instalaciones del ciclo y residuos en operación”
- PT.IV.102. Inspección sobre la gestión de los residuos radiactivos en las instalaciones nucleares que no sean centrales nucleares en explotación
- PA.IV.10. “Preparación y ejecución de inspecciones a instalaciones nucleares e instalaciones del ciclo y residuos”

8. ANEXOS

- Anexo I.- Motivo de la revisión y cambios introducidos

ANEXO I. MOTIVO DE LA REVISIÓN Y CAMBIOS INTRODUCIDOS

Motivo de la revisión:

El procedimiento PG.XI.04 establece que anualmente el responsable de cada proceso verificará si es necesario revisar los procedimientos técnicos de su competencia que tengan más de ocho años de antigüedad.

Según el análisis realizado por la SRA, este procedimiento PT.IV.253, con una antigüedad de nueve años, necesita ser revisado para realizar una actualización del mismo que lo adapte a la situación actual en las inspecciones.

Para la estructura del procedimiento se ha seguido lo que indica el PG.XI.04.

Cambios introducidos:

En el apartado 2 *Definiciones*, se incluyen las definiciones:

- Campaña de acondicionamiento,
- Residuo radiactivo de muy baja actividad (RBBA), y
- Zona de acopio.

En el apartado 3 normativa aplicable, se eliminan las referencias normativas ya incluidas en el procedimiento PG.IV.03. “Inspección y control de instalaciones nucleares” y se incluyen otras referencias que están directamente relacionadas con la gestión de residuos radiactivos.

Se elimina el anexo 1 “Lista de comprobación de la inspección” y se describen con más detalle los distintos puntos que son objeto de la inspección en el cuerpo del documento.